



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N°05-2022-MPC

Cañete, 11 de marzo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2022, Informe N° 333-2022-SGRORT-GAT/MPC, de fecha 01 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, Informe N° 044-2022-GAT-MPC, de fecha 02 de marzo de 2022, Informe Legal N° 094-2022-GAJ-MPC, de fecha 07 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 061-2022-GM-MPC, de fecha 09 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece la facultad de las municipalidades, entre otros, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En similar forma el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado el Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como uno de las competencias del concejo municipal, de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en el artículo 39° señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo, y en el artículo 40° señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° 333-2022-SGRORT-GAT/MPC, de fecha 01 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, presenta el proyecto de ordenanza que rectifica el error material en parte del informe técnico financiero de la Ordenanza N° 21-2021-MPC, que establece que el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2022 en el Distrito de San Vicente de Cañete;

Que, mediante Informe N° 044-2022-GAT-MPC, de fecha 02 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite el Informe N° 333-2022-SGRORT-GAT/MPC, de fecha 01 de marzo de 2022, de la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria;

Que, mediante Informe Legal N° 094-2022-GAJ-MPC, de fecha 07 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que, es procedente viabilizar, la propuesta de ORDENANZA QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LA ORDENANZA N° 21-2021-MPC, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, acorde con la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Registros, Orientación y Recaudación Tributaria mediante Informe N° 333-2022-SGRORT-GAT-MPC e Informe N° 044-2022-GAT-MPC, de la Gerente de Administración Tributaria (...);"

Que, mediante Informe N° 061-2022-GM-MPC, de fecha 09 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a Despacho de Alcaldía la documentación para el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial, con el voto MAYORITARIO de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL DEL INFORME TECNICO FINANCIERO DE LA ORDENANZA N° 21-2021-MPC QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Informe Técnico Financiero de la Ordenanza Municipal N° 21-2021-MPC, que establece el REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, conforme se detalla:

En la página 31 de la Ordenanza Municipal N° 21-2021-MPC:

6.3.1 Tamaño del predio

(...)

DICE:

En el caso de los predios de la zona residencial o urbana, los frentes de los predios no presentan significativas diferencias en su extensión (se mantiene un promedio de 7.7 m), por lo cual se ha estimado una tasa de barrido por predio; sin embargo, si algún contribuyente lo considera, el dato de longitud de frentes de su predio podrá ser actualizado mediante la presentación de una declaración jurada que estará sujeta a verificación por parte de la administración.

DEBE DECIR:

(...)

En el caso de los predios de la zona residencial o urbana, los frentes de los predios no presentan significativas diferencias en su extensión (se mantiene un promedio de 6 ml), por lo cual se ha estimado una tasa de barrido por predio; sin embargo, si algún contribuyente lo considera, el dato de longitud de frentes de su predio podrá ser actualizado mediante la presentación de una declaración jurada que estará sujeta a verificación por parte de la administración.

En la página 31 de la Ordenanza Municipal N° 21-2021-MPC:

6.4. Distribución del costo y cálculo de tasas del Servicio de Barrido de Calles

DICE: DISTRIBUCION DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2022 CATEGORIZACIÓN DE VIAS POR ZONAS EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PERIODO 2022

CATEGORIZACIÓN DE VIAS POR ZONAS EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PERIODO 2022

Table with 5 columns: SECTORES, Ubicación del predio, Frecuencia del Barrido Semanal, Frecuencia del Barrido Mensual, Metros lineales totales por frontera. Rows include Sector 1, Sector 2, Sector 3, and a TOTAL row.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

DEBE DECIR: DISTRIBUCION DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2022 CATEGORIZACIÓN DE VIAS POR ZONAS EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PERIODO 2022

CATEGORIZACIÓN DE VIAS POR ZONAS EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PERIODO 2022

SECTORES	Ubicación del predio	Frecuencia del Barrido Semanal	Frecuencia del Barrido Mensual	Metros lineales totales por frontera
SECTOR 1	Los Reyes; Alameda; Urb. Villa Hermosa; Urb. San Tustio; Mi Perú; Urb. Rezola; Santa Rosalía; Banco de la Nación; Biblioteca Municipal; Albergue; Viales (Donofrio)	3 veces a la semana	12 veces al mes	5,520.00
SECTOR 2	Cp. Hualcará; Urb. El Pino; CP. El Chilcal; AA. HH Las Viñas; AA. HH El Progreso; AA. HH Los Libres; Villa El Carmen; Urb. Carmelo; Urb. Camacho; Villa Cañete; Urb. Rezola	5 veces a la semana	20 veces al mes	5,856.00
SECTOR 3	Mercado de Frutas "Don Mariano"; Mercado Mayorista "Señor de la Ascensión de Cachuy"; Antigua Panamericana Sur los grifos Ex Macavilca, en ambos lados, grifo Shell-Yactayo en ambos lados, Alameda Baja, Terminal del Consorcio de la empresa Sr. de Cachuy; Centro escolar Clarita, Pampa Azul, Clarita;	6 veces a la semana	24 veces al mes	102,420.00
TOTAL				113,796.00

En la página 32 de la Ordenanza Municipal N° 21-2021-MPC:

6.5. TASAS ESTIMADAS

La tasa Anual y Tasa mensual estimada de Barrido de Calles para el ejercicio 2022 es la siguiente:

DICE: CALCULO DE TASA ANUAL Y MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PERIODO 2022

SECTORES	Cantidad de Predios	Metros lineales totales por frontera	Costo mensual por zona	Tasa Mensual metro lineal (S/)	Tasa Anual Predio (S/)	Tasa Anual metro lineal (S/)	Tasa mensual metro lineal (S/)
		(1)	(7)	(8)=(7)/(1)	(9)=(8)*12	(10)=(9)/6	(11)=(10)/12
SECTOR 1	920	5,520.00	1,916.72	0.3472	4.1664	0.6944	0.0579
SECTOR 2	976	5,856.00	3,388.99	0.5787	6.9444	1.1574	0.0965
SECTOR 3	17,070	102,420.00	71,127.04	0.6944	8.3328	1.3888	0.1157
	18,966						

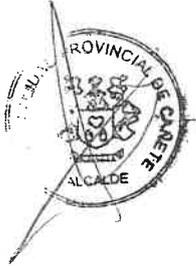


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



DEBE DECIR: CALCULO DE TASA ANUAL Y MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PERIODO 2022

SECTORES	Cantidad de Predios	Metros lineales totales por frontera	Costo mensual por zona	Tasa Mensual metro lineal (S/)	Tasa Anual metro lineal (S/)
		(1)	(7)	(8)=(7)/(1)	(9)=(8)* 12
SECTOR 1	920	5,520.00	1,916.72	0.3472	4.1664
SECTOR 2	976	5,856.00	3,388.99	0.5787	6.9444
SECTOR 3	17,070	102,420.00	71,127.04	0.6944	8.3328
	18,966				

En la página 34 de la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MPC:

7.4. Distribución del costo y cálculo de tasas

DICE:

(...)

Hay una primera distribución del costo anual en relación a la generación de Residuos Sólidos diarios por usos y en el caso de Casa Habitación en las 05 zonas en que está distribuido el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, con las zonas claramente diferenciadas del distrito de Paracas:

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Hay una primera distribución del costo anual en relación a la generación de Residuos Sólidos diarios por usos y en el caso de Casa Habitación en las 03 zonas en que está distribuido el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, con las zonas claramente diferenciadas del distrito de San Vicente de Cañete:

(...)

En la página 36 de la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MPC:

DICE:

CUADRO N° 4.3.- DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

ZONA	Promedio por hab. por predio en c/sector	Costo Relativo por Sector	Área Construida por zona m2	Tasa Anual S/ x m2	Tasa Mensual S/ x mx2
		(a)	(b)	(c) = (a) / (b)	(d) = (c) / 12
ZONAL 1	4	534,032.77	915,458.00	0.5834	0.0486
ZONAL 2	4	146,452.76	301,489.00	0.4858	0.0405
ZONAL 3	4	96,926.63	257,142.00	0.3769	0.0314
TOTAL		777,412.16			

SÓLIDOS DE LOS PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN POR ZONAS DE SERVICIOS

En el caso de predios de uso casa habitación se considera además el criterio de habitantes para ajustar las tasas obtenidas para este tipo de predios.

A partir de la información del INEI (cuyo dato actualizado al 2022, con una tasa de crecimiento de 1.0% asciende a 7,147) y la cantidad de predios registrados en la zona urbana, obteniendo un promedio de habitantes por predio para el distrito, el cual asciende a 4 habitantes (se ha redondeado el resultado de 4.27 por tratarse de unidades enteras, es decir personas):

Habitantes San Vicente de Cañete – INEI (hab.) 7,147

$$\frac{\text{Cantidad predios zona urbana (pred.)}}{7,147} = 4.27 \text{ (hab./pred)}$$



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

DEBE DECIR:

CUADRO N° 4.3.- DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN POR ZONAS DE SERVICIOS

ZONA	Promedio por hab. por predio en c/sector	Costo Relativo por Sector (a)	Área Construida por zona m2 (b)	Tasa Anual S/ x m2 (c) = (a)/(b)	Tasa Mensual S/ x mx2 (d) = (c)/12
ZONAL 1	3	534,032.77	915,458.00	0.5834	0.0486
ZONAL 2	3	146,452.76	301,489.00	0.4858	0.0405
ZONAL 3	3	96,926.63	257,142.00	0.3769	0.0314
TOTAL		777,412.16			

A partir de la información del INEI (cuyo dato actualizado al 2022, con una tasa de crecimiento de 1.0% asciende a 57,784) y la cantidad de predios registrados en la zona urbana, 18,668 obteniendo un promedio de habitantes por predio para el distrito, el cual asciende a 3 habitantes (se ha redondeado el resultado de 3.09 por tratarse de unidades enteras, es decir personas):

$$\frac{\text{Habitantes San Vicente de Cañete - INEI (hab.)}}{\text{Cantidad predios zona urbana (pred.)}} = \frac{57,784}{18,668} = 3.09 \text{ (hab./pred)}$$

En la página 41 de la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MPC:

8.4. Distribución del costo y cálculo de tasas

DICE:

(...)

Contando con un Participación porcentual % (c) que se obtiene de la sumatoria de las superficies de Áreas verdes por cada Zona (b) para cada zona se identifica la distribución de los predios en cada ubicación respecto de las áreas verdes del distrito (b). Estos porcentajes por cada ubicación se multiplican por el costo total anual estimado para las 5 zonas (a), lo cual nos lleva a obtener los costos anuales de asignación por zona (d).

DEBE DECIR:

(...)

Contando con un Participación porcentual % (c) que se obtiene de la sumatoria de la superficie de Áreas verdes por cada Zona (b) para cada zona se identifica la distribución de los predios en cada ubicación respecto de las áreas verdes del distrito (b). Estos porcentajes por cada ubicación se multiplican por el costo total anual estimado para las 3 zonas (a), lo cual nos lleva a obtener los costos anuales de asignación por zona (d).

ARTÍCULO 2°.- Precisar que todos los extremos del Informe Técnico Financiero de la Ordenanza N° 21-2021-MPC, establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines públicos y Serenazgo para el Ejercicio fiscal 2022 en el Distrito de San Vicente de Cañete quedan firmes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Imagen Institucional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cañete. (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

